



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La punibilidad en la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima
centro 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rios Morales, Rolando ([ORCID: 0000-0001-9860-6921](https://orcid.org/0000-0001-9860-6921))

ASESOR(A):

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([ORCID: 0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios todopoderoso, quien hace posible la dicha de continuar en este largo desafío personal y propósito de vida.

A María Santísima, quien bajo la advocación de la Virgen de Chapi custodia el alma de mi padre, que sé es quien desde este paraíso celestial llamado Edén guía mis pasos, cuida mi integridad y celebra mis logros.

A mi madre y mis hermanos, quienes, con su apoyo incondicional, han hecho posible el hecho de ser quien siempre anhele ser.

Rolando Rios Morales

Agradecimiento

A Dios y a María Santísima, quienes con su gracia infinita me mantiene salubre.

A la plana docente de la Universidad César Vallejo porque orientaron mi derrotero hacia la realización de mis objetivos profesionales.

A todos mis amigos, a quienes prometo cumplir fielmente la Ley en post del altruismo hacia el prójimo.

Rolando Rios Morales

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II.- MARCO TEÓRICO	4
III.- METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación:	15
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	15
3.2.1 Categoría	15
3.2.2 Subcategorías	16
3.3 Escenario de estudio:.....	17
3.4 Participantes:.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	18
3.6 Procedimiento:	19
3.7 Rigor científico:.....	20
3.8 Método de Análisis de datos:	21
3.9 Aspectos éticos:	21
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V.- CONCLUSIONES	29
VI.- RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	31
ANEXOS:	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de categorización.....	31
Tabla 2. Operacionalización de las variables.....	32
Tabla 3. Categorización del proyecto de investigación	33
Tabla 4. Matriz de codificación de las entrevistas.....	38
Tabla 5. Matriz de comparación de las entrevistas.....	51

RESUMEN

La presente investigación describe y explica un análisis de las falencias de los mecanismos legales y de punibilidad sobre violencia psicológica en Lima 2021, considera la participación de instituciones legales, de salud física y salud mental para su elaboración. La metodología empleada fue conforme al enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño descriptivo de tipo fenomenológico, método investigación - acción, se ha empleado entrevistas presenciales confidenciales, semi estructuradas, participante y directa aplicando el método analítico-inductivo. Como resultados y discusión se identificó que los protocolos de pericia psicológica son parte de un grupo de falencias que se evidencian en los mecanismos de protección y abordaje legal, elementos de infraestructura; carencia de personal multifacultativo especializado; inversión pública no estratégica; falta de divulgación de alternativas de prevención e intervención sobre violencia psicológica; dificultad burocrática; negligencias multinivel. Además de descripción síntoma de la participación de violencia psicológica como víctimas, el conocimiento de un caso cercano sobre violencia, preocupación por las repercusiones del o los sucesos de violencia psicológica, el poco conocimiento sobre los Centros de Emergencia Mujer en Lima. Resulta indispensable el abordaje de esta problemática por la amplia gama de repercusiones en las víctimas.

Palabras clave: Violencia psicológica, punibilidad, falencias gubernamentales

ABSTRACT

The present investigation describes and explains an analysis of the shortcomings of the legal and punitive mechanisms on psychological violence in Lima 2021, considering the participation of legal, physical health and mental health institutions for its elaboration. The methodology used was in accordance with the qualitative approach, basic type, descriptive design of phenomenological type, investigation-action method, confidential, semi-structured, participant and direct face-to-face interviews were used, applying the analytical-inductive method. As results and discussion, it was identified that the psychological expertise protocols are part of a group of shortcomings that are evident in the protection mechanisms and legal approach, infrastructure elements; lack of specialized multi-faculty personnel; non-strategic public investment; lack of disclosure of prevention and intervention alternatives on psychological violence; bureaucratic difficulty; multilevel negligence. In addition to symptom description of the participation of psychological violence as victims, knowledge of a nearby case of violence, concern about the repercussions of the event or events of psychological violence, little knowledge about the Women's Emergency Centers in Lima. It is essential to address this problem due to the wide range of repercussions on the victims.

Keywords: Psychological violence, punishability, government failures

I.- INTRODUCCIÓN

Cuando se hace referencia a la violencia contra la mujer, se enmarca este concepto como un problema sociocultural, ya que responde a causas y consecuencias en el ámbito familiar, social y con patrones culturales específicos. Estadísticas de mujeres entre 15 a 49 años a nivel mundial, señalan que un 27% del total ha sido víctima de violencia por su pareja por lo menos una vez en su vida, por lo que representa un promedio de 53 millones de mujeres. Mientras que las cifras en Las Américas son de un 25%. Sin embargo, la situación nacional destaca negativamente, puesto que un 38% de las mujeres ha presentado problemas de violencia ejercida por su pareja a lo largo de su vida, lo que nos da un alarmante 11% margen por sobre el promedio global (Organización Panamericana de Salud, OPS 2020).

En este sentido, respecto a violencia psicológica existen herramientas de justicia en nuestra legislación que velan por la integridad de las personas. La ley 30364, en la cual se encuentra definida la violencia psicológica contra la mujer sometida hacia un análisis, ha sido continuamente modificada. La primera modificación fue realizada por el decreto legislativo N° 1323 publicado el 06-01-2017 y posteriormente por el artículo 1° de la Ley N° 30863. Entre el 55% y el 95% de las mujeres que han sido partidarias en calidad de víctima de VCM, no comunican su problema ni solicitan algún tipo de servicio público o privado. (Organización Mundial de la Salud OMS 2021).

Se debe tener en cuenta que las modificaciones de la ley 30364 no han sido una invención del legislador peruano, sino que se elaboró el proyecto basado en normas ya vigentes en otros países. Ejemplo de ello es la legislación argentina, que comprende los márgenes de violencia psicológica como todo causante de daño emotivo y factor de disminución autoestímico, que entromete, dificulta y obstaculiza el pleno desarrollo personal durante y después del suceso en cuestión, siendo este un factor de inflexión.

A nivel local, se debe indicar la dificultad para medir y mantener un registro de datos respecto a violencia psicológica como tal, en Lima, menciona Neyra (2021) que siete de cada diez mujeres son víctimas de violencia psicológica diariamente, existe mayor probabilidad de incidencia en mujeres con menor calidad de instrucción académica, responsabilidades de largo plazo como trabajos o cuidado de hijos; lo que guarda relación con las contrastaciones a nivel nacional.

Se realza también que la violencia psicológica no es un fenómeno aislado, sino que presenta elevada incidencia en también con violencia física y sexual; menciona el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2022), que en Lima Metropolitana se registraron 32 casos de feminicidio, si bien es un fenómeno arraigado de consecuencia mediata, la importancia de esta información radica en la etiología de los casos, ya que por cada 10 mujeres, 5 fueron víctimas de violencia familiar ejercida alguna vez por el esposo o conviviente (54,8%), de violencia psicológica y/o verbal (50,1%) y (27,1%) de violencia física. En este sentido, resulta pertinente prestar suma atención a la forma de abordaje del problema, porque las estadísticas no deberían ser de consecuencias fatales no reversibles, sino más bien preventivas o interventoras primarias. Por su parte Essalud (2021) por medio de la línea telefónica gratuita 107, para búsqueda de ayuda en caso de violencia psicológica o física, no solo en español sino también en quechua y aimara, se ubicó el reporte de 7,794 por casos de maltrato psicológico y/o físico solo en 2021. En suma, el abordaje local presenta dispersión debido a las estrategias y herramientas actuales de abordaje, lo que simboliza mayor atención a la problemática.

Por consiguiente, surge el planteamiento del problema principal general: ¿Existe punibilidad adecuada en violencia psicológica contra la mujer? El presente trabajo de investigación nos permitirá identificar si se posee de punibilidad adecuada frente a violencia psicológica hacia las mujeres.

La justificación de la investigación está apoyada en tres ejes. El primero es la justificación teórica, donde se busca identificar las incidencias de impunidad sobre la violencia psicológica dentro del sistema jurídico peruano y determinar si la regulación normativa existente es suficiente para proteger los derechos de las

mujeres y los integrantes del grupo familiar y/o, de ser el caso, sancionar adecuadamente a los responsables de dichos actos de violencia. Respecto al eje de justificación práctica, beneficiará tanto a mujeres, niños y adolescentes violentados en su calidad de agraviados, así como a jueces, abogados y trabajadores de los centros de administración de justicia. Paralelo a ello, busca identificar los mecanismos de punibilidad en la violencia psicológica y el alcance de la ley 30364 respecto a la violencia psicológica con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar frente a la violencia directa o indirecta de la que son pasibles de recibir. Mientras que la justificación metodológica responde a la implementación de entrevistas híbridas entre lo presencial y virtual que optimicen el aspecto presupuestal y de logística para investigaciones futuras.

Añadido a ello, la investigación tiene como objetivo determinar si los protocolos de pericia psicológica son suficientes para abordar la violencia psicológica. Considerando objetivos específicos como determinar los criterios para identificar el nivel de afectación psicológica, cognitiva o conductual de las personas víctimas de violencia. Identificar la forma de aplicación de normas y procedimientos en el tratamiento de los casos de violencia relacionados a la ley 30364. Determinar en qué casos corresponderá brindar una tutela efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia respecto a obtener una decisión acorde al nivel de daño que presentase las víctimas.

II.- MARCO TEÓRICO

Para comprender la dinámica del tema planteado, es necesario comprender primero el panorama internacional. En consideración a los trabajos previos consultados en el contexto global sobre la variable Punibilidad en violencia psicológica 2021, se tiene a Tullio, et al (2021) en su investigación “Violencia contra la mujer en parejas heterosexuales: Una revisión de consideraciones psicológicas y médico-legales” presenta una visión compleja de la violencia contra la mujer en las relaciones heterosexuales ya que describe una severidad permanente, con los efectos psicológicos de la violencia manifestados en el mantenimiento del control sobre la pareja. Sin embargo, existen muchas razones útiles para distinguir el abuso psicológico del abuso físico (que ciertamente incluye el abuso emocional). Estas razones incluyen: (a) la variedad de manifestaciones del comportamiento violento y su posterior legalización. Tomar en consideración (por ejemplo, en Italia, el código penal define los delitos relacionados con la violencia física y sexual, relacionados con la familia, pero no específicamente la violencia psicológica, con la excepción del acoso y, a partir de Julio de 2019, la pornografía vengativa); (b) aspectos emocionales y psicológicos específicos que caracterizan diferentes formas de abuso que derivan en la etiología de un trastorno de la personalidad o distorsión de la psique; (c) el hecho de que los diferentes tipos de maltrato parecen corresponder, aunque no explícitamente, a los distintos perfiles y rasgos de personalidad de la víctima; (d) identificar diferentes perfiles y rasgos de personalidad de los abusadores; (e) y la incapacidad de víctimas y profesionales para “reconocer” dos formas diferentes de violencia: la violencia física y la violencia psicológica. Todos estos factores descritos por los investigadores no están aislados de un sistema social específico, sino más bien presentan una naturaleza integrativa, única para cada caso.

Paralelo a ello, de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y el Control de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, una comprensión más profunda de los indicadores de violencia psicológica puede facilitar la detección temprana de los casos. La VPI (violencia de pareja íntima), necesita protección y apoyo de expertos para las víctimas. Italia fue uno de los

primeros países en ratificar en 2011 el Convenio de Estambul del Consejo de Europa para la Prevención y el Control de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Esta ley introdujo cambios importantes, como la obligación de notificar a las víctimas de un caso pendiente contra un agresor, la introducción de cargos de ayuda a la violencia y agravantes especiales en el caso de violencia contra mujeres embarazadas. Sin embargo, el número de asesinatos de mujeres no disminuyó y los Centros de Apoyo con recursos insuficientes lucharon para brindar apoyo básico a las víctimas. (Mascarenhas et al., 2020; Tullio et al., 2021).

En la misma línea de investigación se enuncia que el problema de VPI, no solo se restringe a países en vías de desarrollo o zonas étnicas cargadas, sino más bien se expresa en todos los estratos sociales de los países alrededor del mundo. La prevalencia mundial de la VPI se ha mantenido entre el 30 % y el 35 % entre 2005 y 2019, y la prevalencia a nivel regional y nacional está aumentando, estancada o ligeramente disminuida en el mismo período. La proporción de mujeres que experimentan IPV es mucho más alta que la violencia física o sexual fuera de la pareja, que oscila entre 1 y 19 % en 2005-2019, excepto en Jamaica (23 %), México (38,8 %), Vanuatu (33 %) y Nauru (47,3%). La prevalencia continua de la IPV en todo el mundo sigue siendo un desafío crítico en el desarrollo, y su prevención ahora es un componente importante de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Es una indicación de que se está produciendo un avance en el desarrollo humano en todos los países sin un impacto positivo en las normas y comportamientos que sustentan el empoderamiento de las mujeres. En Noruega, que ocupa el primer lugar en el índice de desarrollo humano de 2020, el 27 % de la población del país de mujeres mayores de 15 años experimentó violencia física o sexual por parte de una pareja íntima entre 2005 y 2019. La experiencia de la VPI por parte de mujeres mayores de 15 años en otros países de ingresos altos osciló entre el 6 % en Singapur y Georgia y el 38 % en Turquía (Ntoimo, 2021; Rodrigues, 2022; Stewart, 2022).

Por consiguiente, se debe enfatizar también en la información durante las limitaciones de movimiento, siendo el máximo referente reciente, el confinamiento debido a la pandemia de COVID19, por lo cual se enuncia que en cuanto a los

servicios de IPV en Canadá, entre mediados de marzo y principios de julio de 2020, el 50 % de los servicios para víctimas informaron que no hubo cambios en el volumen de llamadas, mientras que otros revelaron un aumento del 31 % (Allen & Jaffray, 2020). En algunas ciudades importantes de los Estados Unidos, ha habido un aumento del 20% al 30% en las llamadas de violencia doméstica, y algunas regiones informaron aumentos de hasta el 62% (Kofman & Garfin, 2020). Un estudio encontró que las llamadas a los refugios para mujeres maltratadas se triplicaron en Vancouver, Columbia Británica y en Alberta, Canadá, mientras que las llamadas a las líneas de crisis aumentaron entre un 30 % y un 50 % (Bradley et al., 2020). Ontario ha visto un aumento del 22 % en la cantidad de incidentes domésticos y denuncias de agresiones sexuales desde el comienzo de la pandemia (Bradley et al., 2020).

A forma de abordaje intensivo, los motivos del abuso en casos de VPI, el abusador quiere poder y control sobre su pareja. Este deseo de poder puede tomar la forma de abuso o negligencia física, económica, sexual o emocional (Gobierno de Canadá, 2017; Kent-Wilkinson, 1996). Las víctimas también pueden experimentar control coercitivo, que ocurre cuando el abusador utiliza un patrón de comportamiento para obtener control, explotar o mostrar dominación sobre su pareja. Las víctimas son micro gestionadas por el abusador todos los días y este comportamiento aumenta a un nivel más alto cuando la víctima está atrapada en el hogar con el abusador. De las víctimas que experimentan control coercitivo, el 51% ni siquiera se dan cuenta de que están siendo controladas y, a menudo, defenderán al perpetrador. Esto es en gran parte lo que hace que el control coercitivo sea tan peligroso. Aunque las órdenes de confinamiento están ralentizaron la propagación del virus COVID-19, la VPI actúa como una infección oportunista que prospera en las condiciones creadas por la pandemia (Richards, 2021; Sharma & Borah, 2020).

Esto creó un aislamiento social para las víctimas, por lo que su abusador puede aprovechar al máximo el aislamiento de la víctima de los demás. La violencia de la pareja íntima es un problema de salud cada vez mayor para las víctimas y las familias del abuso. Debido a la naturaleza sin precedentes de COVID-19, los gobiernos y las agencias de salud se vieron obligados a actuar con rapidez para

prevenir la transmisión del virus mediante la implementación de órdenes estrictas como el distanciamiento social y quedarse en casa. Sin embargo, las restricciones o políticas no abordaron el posible riesgo elevado de que las víctimas de IPV quedaran atrapadas en casa con sus abusadores (Kofman & Garfin, 2020).

Houseman & Semien (2021), con respecto a la violencia doméstica, comentan que hay ciertos factores de riesgo influyentes en esta, como problemas personales, comunitarios, de relación y sociales. Existe relación opuesta entre la violencia en el hogar y la educación. Cuanta menos educación, más probable es que ocurra violencia doméstica. A menudo, el sufrir abuso en la infancia es asociado con volverse un infractor de violencia intrafamiliar cuando ya es adulto. Estos agresores usualmente reiteran actos de violencia con sus parejas. Así como, el abuso de sustancias como drogas y alcohol eleva considerablemente los porcentajes de violencia doméstica. El presenciar actos de agresión desde una edad muy temprana, puede generar que los infantes testigos de dichos ataques relacionen la violencia como la manera más adecuada de hacer frente a los conflictos. Haciendo una diferenciación entre géneros con respecto a sus posibles repercusiones en la edad adulta. Los varones que presencian faltas de respeto contiguas hacia las mujeres, tienden a generar complejos de superioridad y tratar de maneras despectiva a estas. Mientras que las damas que hayan sido espectadoras de violencia intrafamiliar desde edad muy temprana, tienen tendencia a seguir patrones de mal tratos y ser víctimas de parejas abusivas. Si bien el género más afectado es el femenino, con más índices de sufrir abusos domésticos, estos roles pueden invertirse. Algunos factores de riesgos más usuales son: Actitudes hostiles marcadas en la adolescencia, trastorno antisocial de la personalidad, embarazo adolescente, estrés económico/familia con bajos ingresos anuales, baja autoestima, antecedentes familiares de violencia, crianza deficiente, cónyuges infieles, hijos múltiples, historia de abuso infantil. Por consiguiente, los investigadores recalcan que la perspectiva internacional evaluada, debe ser abordada no solo en los seguimientos de caso donde ya se cometió alguna forma de violencia psicológica, sino también en la prevención de los mismos. Entonces, es importante la divulgación científica para desarrollar e incluir una conducta de no tolerancia hacia la violencia.

En el caso del Reino Unido (UK), sostiene un análisis en un plano contemporáneo. Así lo explican Baker y Juarez (2021), en su investigación “Abuso (sexual) basado en texto y violencia en línea contra las mujeres: hacia la reforma legal”. Aquí comunican que los ideales de una Internet abierta, inclusiva y participativa se han visto socavados por el aumento del abuso sexista y la percepción errónea en las plataformas de redes sociales. Se ha logrado un progreso limitado a nivel nacional y supranacional para abordar este problema, y cuando se han tomado medidas para abordar la violencia en línea contra las mujeres (OVAW), a menudo se pasan por alto y se limitan a los desarrollos legislativos que abordan el abuso sexual basado en imágenes. Como tal, los daños relacionados con el abuso basado en imágenes están reconocidos en la ley, mientras que los daños derivados del abuso basado en texto (TBA) no se conceptualizan de manera equivalente.

Para comprender la directriz de los investigadores es necesario contextualizar el Abuso basado en texto (TBA, por sus siglas en inglés). El TBA puede ser descrito como toda comunicación electrónica escrita que contiene contenido amenazante y/o disruptivo y/o angustiante, como amenazas textuales de matar, violar o infligir daño de otro modo al destinatario de dichos mensajes. Estos daños culminan en un daño social mucho más amplio en el que se pierden interacciones y oportunidades, pero también en el que se compromete la capacidad de socializar y establecer contactos en línea. Esto equivale al silenciamiento y la exclusión no solo de individuos sino también de grupos y sectores enteros de la sociedad, lo que refuerza la desigualdad de género en el ámbito digital. También es evidente la discriminación interseccional que prevalece en el contexto de los daños sufridos por mujeres destacadas en línea. Todos estos daños no tradicionales contribuyen a un daño adicional mucho más amplio y problemático; la del espectador. La percepción errónea y la incapacidad de abordar el problema original de manera apropiada causan otros daños no directos, especialmente a aquellos para quienes es visible. En otros casos, tratar con tweets problemáticos. Las percepciones erróneas y la falta de captura del impacto dañino de la TB(S)A significan que es un fenómeno que en gran medida no se controla. Otras áreas,

incluida IBSA, han visto respuestas legales aceleradas para abordar los daños que causan, aunque no han estado libres de críticas en su capacidad para abordar completamente los daños o las experiencias vividas por las víctimas de IBSA, particularmente en Inglaterra y Gales. La desigualdad de trato entre estos dos fenómenos relacionados refuerza la disparidad y el abuso como expectativa y una consecuencia natural para las mujeres y las niñas que participan en línea. (Baker & Juarez, 2021)

De acuerdo a precisiones de Akhmedshina (2020) en el artículo científico “Violencia contra las mujeres: una forma de discriminación y violación de los derechos humanos” sostiene que la violencia psicológica, no es un ente abstracto, sino más bien, uno de los 3 pilares dentro de la violencia de género doméstica (psicológica, sexual y física). Ello, no solo se restringe a una convivencia con o sin hijos entre adultos, sino más bien abarca otros factores; tales como ciberacoso, operaciones de curación de órganos genitales femeninos; matrimonios infantiles y forzados. Si bien la reincidencia estadística de cada factor aquí especificado dependerá de la permisividad legal y cultural de cada país, durante el corto, medio y largo plazo de cada suceso existen los criterios necesarios para que perjudique la psique de la mujer. Más aún cuando estas, perciben su realidad como una asfixiante y sin ayuda. Si bien los investigadores realizaron un metaanálisis para concluir con aportes sobre la realidad internacional, es necesario destacar que en algunos países el machismo está arraigado sociopolíticamente, por lo que, no existe una ayuda por parte del estado, solo el caso de algunas ONG cuyos esfuerzos se ven trabajos indistintamente por el gobierno.

Aportes de Dokkedahl, et al (2019) en la investigación titulada “El subtipo psicológico de violencia de pareja y su efecto en la salud mental: protocolo para una revisión sistemática y metaanálisis”, manifiesta que la violencia de parejas íntimas (IPV por sus siglas anglosajonas), es la principal encargada de ocasionar daño psicológico, físico o sexual. Además de una extensa gama de padecimientos mentales entre sus víctimas, tales como trauma interpersonal, síntomas de estrés postraumático hasta en un 88% de los casos, además de síntomas en comorbilidad como la depresión, ansiedad, suicidio, abuso de sustancias y desórdenes de sueño.

La forma más común de IPV, es la violencia psicológica, a contrastación con física o la sexual está estimado que, a nivel de Europa y Estados Unidos de América, perjudica entre un 35% y 49% de hombres y mujeres. Lo que ha ocasionado que legisladores en algunos países europeos (como Noruega e Inglaterra) consideren a la violencia psicológica como una ofensa independiente, haciéndola igual de sancionable como la violencia física.

Sin embargo, los investigadores advierten que, a lo largo de la bibliografía consultada, existe una notoria ambigüedad respecto a la violencia psicológica en planos legales y de salud mental. Inclusive, al momento de la recolección y análisis de datos, no se tiene un consenso entre características de la violencia psicológica. Si bien la OMS considera a los insultos, constante humillación, intimidación, amenazas de muerte, amenazas respecto a la custodia del o los hijos (de acuerdo sean los casos) y el aislamiento o restricciones no lógicas de una persona por sobre sus amigos y familiares. Cada estudio considera sus propios parámetros acerca de violencia psicológica. Tal es el caso de variaciones como insultos de fea o inútil a variaciones de amenazas de muerte o daño permanente; termina por generar una amplia gama de estrategias para la medición, descripción y predicción de violencia psicológica en cada país.

De esta manera, Rodríguez (2016) menciona que en la autónoma ciudad de Buenos Aires se brindan programas y servicios que se extienden por todo el territorio soberano argentino. Como no existe alguna limitación territorial, genera que las víctimas femeninas en situaciones de violencia, se benefician con mayor cantidad de recursos para consultoría, búsqueda de un asesor o ayuda jurídica o psicológica. Así también, es importante destacar un lento y perfectible proceso multidisciplinario, debido a la alta burocracia y demanda. Por consiguiente, los recursos no son puestos a disposición en los momentos de urgencia o del mediano y largo plazo. Además, comunica que cierto grupo de situaciones violentas en el plano doméstico requieren intervención más no se clasifican como delito. En ese sentido sostiene que es inviable que la trayectoria de atención sea de hasta diez o veinte años sin resultados efectivos o protección de la dignidad y la familia claros, ello solo conlleva a un gran número de deserciones.

Mientras que para Zurita (2014) descubrió que España tiene el hito de eliminación de la violencia contra las féminas, sin embargo, los hechos y fenómenos distan de una realidad ideal. Esta trayectoria debe ser integrativa, no solo considerando aspectos de punibilidad y permisividad, sino criterios profesionales de ciencias con el fin de proteger, avalar y velar por las víctimas y afectados en general. No se aprecia una disminución en el número de incidencias del antes y el después de las modificaciones y medidas legales, mientras que, factores de educación preventiva sobre equidad y validación social asertiva tienen todavía un largo, conjunto y arduo camino por recorrer.

En nuestro plano nacional, para mujeres víctimas de violencia, estas se identifican como peldaños importantes para una recuperación preferiblemente total. Ello necesita de la atención multinivel de los diversos organismos vigentes y aquellos que se consideren pertinentes en su instauración. Vale decir, se necesita la participación, coordinación y eficacia conjunta de las tres unidades de atención. En especial por aquellos factores de negligencia, dificultad de ejecución y enlentecimiento burocrático o logístico (Flores, 2015).

Medina (2017), resalta los algoritmos ineficaces que la ley mantiene; el autor emplea el análisis crítico de denuncias realizadas durante un año. Así pues, halló que uno de los principales fallos fue el de proteger a las víctimas. Ahondando en ello, no se identificó protección dentro de las primeras setenta y dos horas de la denuncia, además de la nula intervención de peritos que ubiquen, describan y corroboren la afectación física y psicológica, entonces concluyó que las denuncias y abordaje de las mismas no garantizan la plenitud de los grupos sociales de riesgo.

Asimismo, es importante indagar sobre consideraciones teóricas de la violencia psicológica. En respuesta a esta necesidad Safronoff (2017) identifica tres principales factores de la violencia psicológica en mujeres. Tres factores considerados desde la arista psicológica se asociaron significativamente con la violencia psicológica. Se observa que mujeres en relaciones con hombres con problema de alcohol tienen 7,39 veces más probabilidades de experimentar violencia psicológica en comparación con mujeres en relaciones con hombres. Los

hombres que no tienen este problema, es decir, aquellos con problemas de alcohol son más propensos a atacar a sus parejas. Por otro lado, el efecto de provenir de una familia violenta valida teorías que implican la replicabilidad de fenómenos probabilísticos como víctimas para mujeres violentadas.

Respecto a teorías de violencia, se encuentran muchos postulados que no se remiten a una sola área de investigación, sino multidisciplinarios. Dentro de estos postulados, destaca la teoría de la violencia de Gilligan. Este argumenta que no existe una única teoría sustancial de la violencia que nos permita explicar, predecir o prevenir la violencia, y es necesario desarrollar varias teorías conscientes de la violencia que pueda ser examinada, cuestionada, criticada, probada y mejorada. Está presentando una forma de pensar sobre la violencia que puede estar en contradicción directa con las creencias y suposiciones predominantes de incidencia. Analiza la teoría de la "violencia racional en los libros de texto sobre el interés propio de HBSE 521" que impregna el sistema de justicia penal estadounidense y se basa en la idea de que los delincuentes quieren evitar la cárcel, por lo que podemos prevenir la violencia amenazándolos con castigarlos. Esta estrategia ha sido totalmente ineficaz, afirma, ya que la tasa de homicidios es diez veces mayor ahora que a principios de siglo. También argumenta que usar el lenguaje de la moralidad (es decir, el bien contra el mal) hace poco para abordar las causas de la violencia. Es importante señalar que Gilligan sostiene que su interés por explicar y comprender la violencia no es excusar o exculpar la conducta violenta. En cambio, se enfrenta al omnipresente obstáculo de violencia como abordaje comunitario sanitario al verlo como una enfermedad, que él define como cualquier mecanismo dentro de un organismo que causa la muerte. (King, 2012)

La vergüenza es la causa primaria y necesaria de la violencia, aunque no es suficiente para causarla por sí sola; para que la vergüenza desencadene un comportamiento violento y brutal, se deben cumplir ciertas condiciones previas. Primero, los hombres que cometen tal violencia tienen un secreto insoportable. Están profundamente avergonzados, a menudo por asuntos triviales, y se avergüenzan aún más de sentir vergüenza. Su vergüenza es exponencial, lo que significa que cuanto más trivial es el problema, mayor es la vergüenza y más

urgente la necesidad de aplastarlo. En segundo lugar, reconocen que no existe una alternativa no violenta. La agresión es vista como la última línea de defensa contra la inminente ola de insoportable vergüenza y destrucción. Tercero, estos hombres carecían de los recursos emocionales para inhibir los impulsos violentos de la vergüenza, es decir, el amor y la culpa hacia los demás. Finalmente, tienen anhelos inaceptables de amor y cuidado y, a menudo, sienten una profunda vergüenza por su incapacidad para ser independientes y una necesidad urgente de depender de otros (dependiendo de la situación): las mujeres, el sistema penitenciario, los centros de atención, etc.). Gilligan cree que todas estas condiciones alcanzaron una convergencia peligrosa cuando estos hombres fueron provocados por una variedad de eventos, incluso eventos aparentemente triviales o insignificantes. Sobre las consecuencias en la salud física-mental: En principio se enmarca las dificultades de gestación, parto y desarrollo psicosexual pleno. Además, respecto a causas se enuncia el consumo y abuso de alcohol en varones siendo incidente en causalidad para estudios de caso y diversos metaanálisis, a la par de una naturaleza inversa de abstinencia o nulidad. Se identificaron también factores de miedo rutinario y temor a réplicas de violencia, además de ser un potenciador negativo sobre casos de depresión. Respecto al panorama sobre la salud de los vástagos de víctimas se comunica que existe alta probabilidad de replicación entre generaciones en dos vertientes. La primera abarca estándares normativos de salud y rendimiento académico, y la segunda respecto a transición generacional. En nuestro territorio soberano, la realidad no dista mucho de las referencias internacionales, puesto que el grupo de riesgo para replicabilidad y continuidad de círculo de violencia enfoca principalmente mujeres.

La violencia en su modalidad psicológica, tiene repercusiones silenciosas-ignoradas y a pesar de una ardua lucha en legalidad y salud pública todavía persiste en gran parte del planeta el maltrato pasivo, y difícilmente detectable; el maltrato activo, gradualmente denigrante y de difícil recuperación; el maltrato vertical, sumisión por medio de una posición jerárquica; el maltrato horizontal, hostigamiento y daño por medio de la manipulación y aislamiento. Paralelo a ello, el sentido de pertenencia a un círculo social seguro y factores de autoestima positiva propician la disminución probabilística no solo de problemas de violencia psicológica, sino

otro tipo de afectaciones en general, debido a que, como antítesis de los riesgos antes mencionados, establecen guías y prolifera la sana convivencia. Es importante entonces, destacar el establecimiento claro de límites en la comunicación y el trato de todos los integrantes de la familia, en especial con las mujeres ya que de esta forma las actividades e interacción se desarrollará asertivamente. (Carhuaz, 2022; Hercbach, 2021; López, 2021; Ministerio de Derechos Sociales [MDSOCIALES], 2021)

III.- METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Enfoque de la investigación: Cualitativo

Para este documento, se empleó la forma cualitativa, estimando que en las investigaciones cualitativas los temas de interés propuestos y abordados responden a características no cuantificables, pero sí descriptibles, misma naturaleza que será abordada con técnicas y herramientas de análisis de cada caso específico. Asimismo, la investigación cualitativa es propia de las ciencias ambientales, ciencias en salud-sociales. (Hernández & Martínez, 2018)

Tipo de la investigación: Básica

Se considera básica pues la investigación es flexible al momento de responder a una necesidad panorámica del problema. Asimismo, relata el fenómeno planteado y la codificación de información y relevancia para el investigador y los participantes implicados. (Hernández & Martínez, 2018)

Diseño: Fenomenológico

Se considera fenomenológico debido a que estudia las experiencias de la vida de un determinado sector de la sociedad desde la perspectiva de este. Este fenómeno es un paradigma cuya originalidad dispone de una complejidad única y precisa des epojé. Asimismo, se contrasta la información del problema y se integra para un plano general y una futura toma de decisiones, considerándose un argumento de autoridad (Fuster, 2019).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

3.2.1 Categoría

- Valoración de la pericia psicológica: Se comprende a una pericia psicológica como una evaluación que puede contener informes sobre hechos bajo cualificación especial, informes sobre reglas de experiencias, dictámenes de extracción de conclusiones sobre hechos, ordenada por un fiscal, juez o solicitada por un abogado hacia un psicólogo forense para responder duda o pregunta en relación a aspectos psicológicos relevantes para esclarecer un caso o la investigación de una denuncia judicial; ello está avalado por el artículo 285, numeral 2, del Código Procesal Penal, abarca requisitos de principio acusatorio, imparcialidad judicial y

derecho de defensa. La pericia psicológica debe contener antecedentes de causa importancia, antecedentes familiares y personales, contexto de caso, observación y seguimiento de lenguaje verbal y no verbal, interpretación de indicadores de personalidad, mecanismos de defensa, análisis y conclusión psicológica. El objetivo y la relevancia para su valoración radica en analizar a un sujeto, explicando de forma clara y precisa los factores y motivos que lo llevaron a determinada acción o como un hecho o fenómeno ha afectado su desempeño personal y de interacción familiar, laboral u otro que se considere pertinente; en este sentido la metodología científica de la psicología es la encargada de ejercer de acuerdo a cada caso (Fernández, 2021; LP, 2021; Ros, 2021; Zambrano, 2021).

3.2.2 Subcategorías

- **Afectación psicológica:** Está comprendida como aquella alteración de funciones y destrezas mentales en una persona producida por un hecho o conjunto de hechos de violencia que estipula un daño breve o permanente a la integridad (Ministerio Público Fiscalía de la Nación [MPFN], 2017)
- **Afectación cognitiva:** Se define como aquel tipo de afectación que interfiere directamente con la capacidad cognitiva temporal o permanente de una persona a razón de un evento traumático o hecho violento (MPFN, 2017)
- **Afectación conductual:** Es aquel daño que abarca rompimiento de patrones conductuales normativos, cambio de desempeño social y una interferencia en la toma de decisiones personales o sociales (Mendizabal, 2019)
- **Niveles de daño psíquico y de afectación:** De acuerdo a precisiones del Código Penal Peruano en el artículo 124-B se hace referencia a un nivel de daño leve cuando hay falta de lesiones, un nivel moderado cuando existen lesiones leves, un nivel grave o muy grave cuando existen lesiones graves (MPFN, 2017).
- **Delito de agresiones en contra de las mujeres:** Comprendido dentro del Código Penal Peruano en sus artículos 121, 122-B, 122-A y 122-B. Ello enfocado a las disposiciones legales pertinentes de acuerdo al tipo de agresiones.
- **Delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar:** Comprendido dentro del Código Penal Peruano en sus artículos 122, 122-A y 122-B. Ello enfocado a las disposiciones legales pertinentes de acuerdo al tipo de agresiones.

Tabla 1. Niveles de daño psíquico contemplados en el código penal

Tipo Penal	Lesiones	Daño Psíquico	
Faltas	Lesiones Culposas		
	Lesiones Dolosas	Daño Psíquico Leve	
Delitos	Culposo	Lesión Leve	
		Lesión Grave	
	Doloso	Lesión Leve	Daño Psíquico Moderado
		Lesión Grave	Daño Psíquico Grave

Fuente: Ministerio Público, 2018

3.3 Escenario de estudio:

Se consideró de forma viable, sustentable y eficaz a los fiscales provinciales y fiscales adjuntos especializados en delitos en violencia contra la mujer y demás miembros de la familia del Tercer despacho de la Primera Fiscalía Provincial corporativa especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima, que son ambientes caracterizados por los altos requerimiento por el delito de Violencia Familiar, siendo uno de los 24 despachos con los que cuentan las fiscalías especializada de violencia contra la mujer de Lima, por lo que la cantidad de casos que éstas fiscalías tienen, llegan a niveles insostenibles lo cual ha dificultado en mayor énfasis el pronunciamiento positivo sobre la violencia contra la mujer a consideraciones de que la institución se enfoque en investigar la aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, provocando el desinterés por estos casos y terminando en un efecto de perjuicio para las víctimas.

3.4 Participantes:

Miembros participativos del presente estudio son los fiscales provinciales y fiscales adjuntos especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Tercer Despacho de la Primera fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica de Entrevista: Guía de entrevista

De acuerdo a precisiones del Ministerio de Educación [MINEDU] (2020) ya sea como su consideración en tecnicismo cualitativo cuya interacción popular y ortodoxamente es concebida como la interacción cara-a-cara entre un director/entrevistador y un entrevistado/informante, que se aplica para la obtención de información, la misma que puede ser de libre comunicación, media reserva o confidencial, esto a su vez mediante una estructura rígida, una estructura adaptable o de improvisación temática. Su metodología entonces, dispone de una adaptabilidad de acuerdo al objetivo de cada usuario y a las condiciones necesarias para llevar a cabo dicho objetivo, además de la participación de factores de objetividad y subjetividad en base al propósito de cada aplicación. Por consiguiente, resulta completamente lógico considerar a la entrevista como una técnica perfectible y de registro importante en la historia de cada investigador.

Aportes de la Universidad Veracruzana [UV] (2018) para tener éxito realizando entrevistas, se debe poseer una guía de entrevista de calidad. En primer lugar/instancia, es indispensable diferenciar a una entrevista como algo externo y distinto a un cuestionario. La guía de entrevista tiene por objetivo o finalidad apoyar metódica y prácticamente a quien la usase. Asimismo, se destaca la participación de una pregunta inicial y secundarias, además de por supuesto, el factor de criterio personal en su uso.

En el mismo camino Plasencia (s.f.), la guía de entrevista representa utilidad dentro del locus de control dentro del abordaje de fenómenos corrientes y extraordinarios, además de su propósito mixto como evaluación e intervención. Respecto al presente proyecto de investigación es necesario considerar las tablas de recolección de información de entrevistas a fiscales y la matriz de análisis de entrevista a fiscales.

Técnica de Observación:

Para Díaz (2018) esta técnica tiene por objetivo describir, almacenar y analizar información; asimismo su importancia radica en registrar los datos con un criterio de importancia.

En el presente proyecto de investigación el tipo observación empleada fue directa, participante y semi estructurada; ello responde a una naturaleza de observación sobre información confidencial y reservada, por tanto, sensible. Respecto a este tipo de información, la Universidad Veracruzana (2019), señala que son todos aquellos datos de identificación, patrimonio, salud, ideológicos, características personales, físicas y de oficio; los mismos que permanecerán no divulgables salvo autorización expresa o proceso legal verificado. Por consiguiente, se enfatiza que la información recolectada cumple con propósitos explícitamente académicos, pero que se debe mantener en reserva los nombres de los colaboradores por las razones anteriores mencionadas.

Es importante mencionar que, de las cuatro entrevistas realizadas, se describen y analiza un lenguaje no verbal que corresponde a la calidad y tipo de comunicación frente a las preguntas; se destaca un tono de voz tenue y pausado en la totalidad de los entrevistados. Añadido a ello, el análisis crítico revela un enfoque integrativo a ramas facultativas de apoyo. De esta forma, la problemática con la que lidian a niveles y dinámica similares se verá y abordada con una base argumentativa.

3.6 Procedimiento:

El procedimiento aplicado para el presente trabajo de investigación consistió en la elaboración de una guía de entrevista, la validación de las preguntas orientadas a un objetivo principal y específico concretos, posterior a ello se agendó y programaron cuatro entrevistas de carácter profesional y confidencial con motivo de obtener información de primera línea, una vez concluidas las entrevistas y la información recolectada se procedió a organizar primero en una matriz de codificación y luego a sintetizar e inferir mediante la triangulación de datos.

3.7 Rigor científico:

La postura objetiva se emplea para el procesamiento de datos aquí obtenidos. La subjetividad presenta conflictos de contaminación y responde a intereses de terceros. Espinoza (2020), sostiene que el rigor científico se manifiesta como el procedimiento acertado que se obtenga de la información. Paralelo a ello, se emplearon las precisiones de Beltrán, et al (2019):

Independibilidad: Entiende que la investigación tiene que ser única en su naturaleza, no compararse con los aportes de otros autores e incluso con los miembros y peritos necesarios para el desarrollo integro y científico. Para la tesis se destaca que el abordaje fenomenológico de sucesos en relación a la violencia psicológica contra la mujer y su dinámica en punibilidad describe y conoce una realidad social poco o nula divulgada.

Credibilidad: Determinado también como validez interna, refiere metodología correcta. Para la tesis se destaca que los datos fueron obtenidos como fuente primaria y por tanto se sometieron a los procedimientos metodológicos correspondientes.

Transferibilidad: Conocido como validez externa, garantiza que la investigación pueda ser útil como referencia a otras investigaciones y áreas multifacultativas. Para la tesis se destaca que el abordaje temático puede ser replicado en otras partes del Perú, además de considerar aspectos legales y metodológicos para una transferibilidad internacional efectiva.

Comprobabilidad: Aborda la objetividad y neutralidad del proceso de algoritmización. Para la tesis se enuncia que si bien es un enfoque cualitativo y existe el riesgo de contaminación de información el procesamiento y trato de la misma se enfoca en factores y conclusiones lógicas.

3.8 Método de Análisis de datos:

Analítico – Inductivo.

Según precisiones de Hernández & Martínez (2018) consideran que el análisis de datos en enfoques cualitativos debe ser de acuerdo al criterio del investigador. Sin embargo, eso no exime el registro y procesamiento de datos para una correcta estandarización. En el caso de del registro de entrevistas se debe considerar una matriz de consistencia para corroborar los puntos en común y las discrepancias de los expertos consultados.

3.9 Aspectos éticos:

Para Colomba (2019), cual proceso investigativo orientada a seres humanos debe cumplir de forma inmutable con principios éticos básicos: Respetar a las personas, Justicia y Añoranza del bien.

Todos los datos tratados en la presente investigación con respecto a los imputados serán de carácter anónimo, siguiendo lineamientos del código de ética de los Colegios de Abogados del Perú y no se ejercerá praxis alguna que comprometa la integridad física y/o psicológica de cada caso. Asimismo, las entrevistas realizadas serán de carácter profesional para validar la importancia argumentativa en el plano científico.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

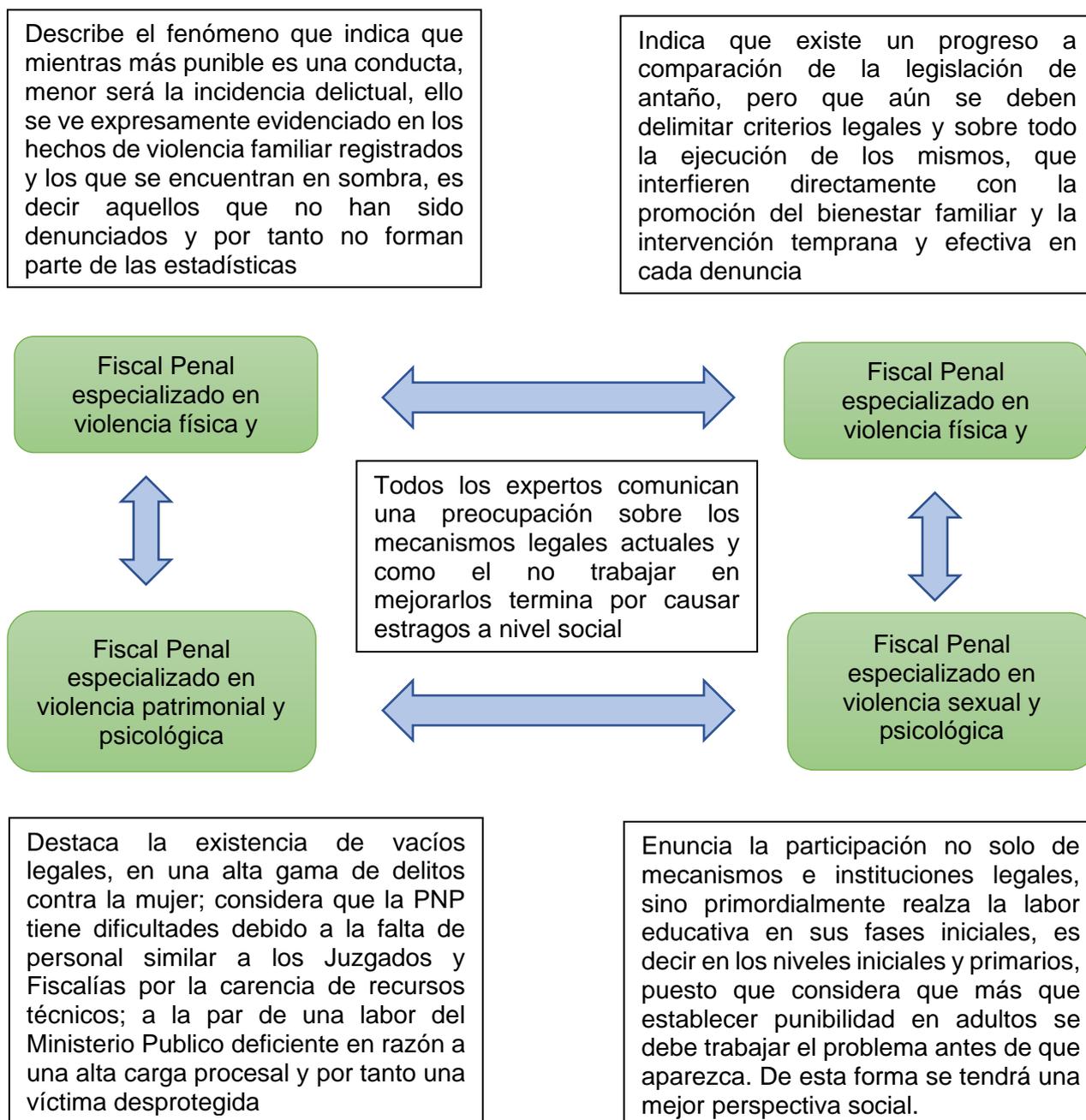
RESULTADOS

De los resultados se desglosa por medio de la triangulación de datos de: entrevista semi estructurada, directa y participante; observación participante.

Del objetivo principal: Determinar si los protocolos de pericia psicológica son suficientes para abordar la violencia psicológica y la punibilidad de caso en mujeres.

Figura 1

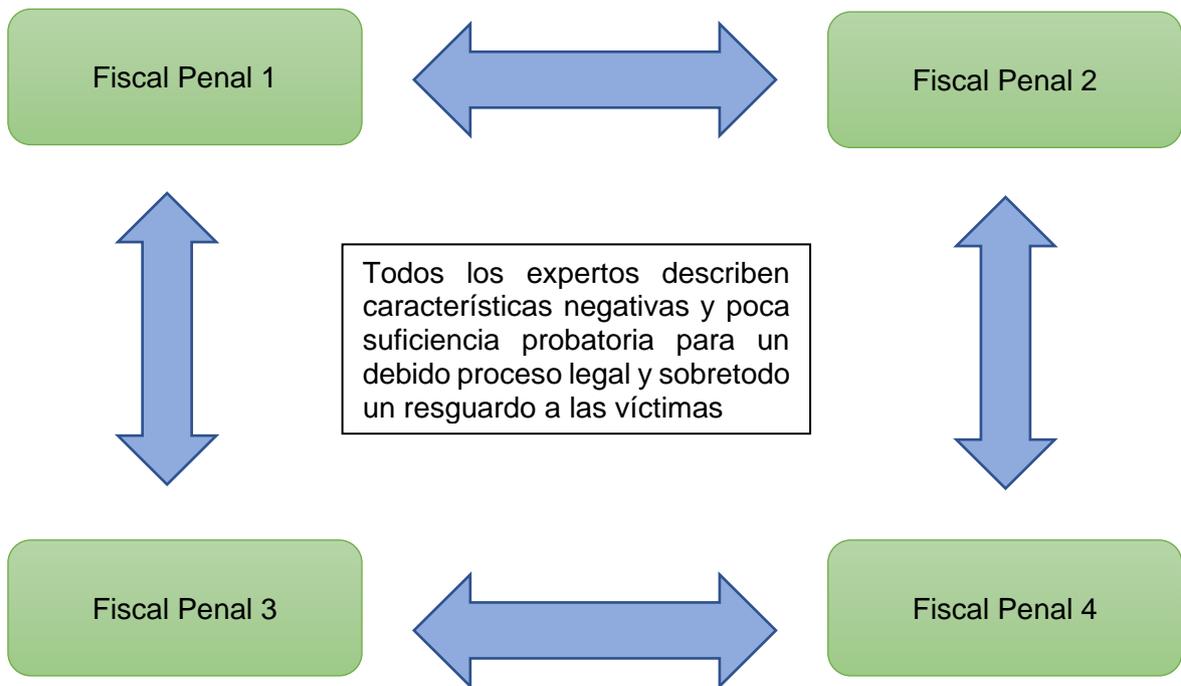
Triangulación de las entrevistas en concordancia con el objetivo principal



Del objetivo específico primario: Identificar los criterios del nivel de afectación de las víctimas en violencia psicológica

Figura 2

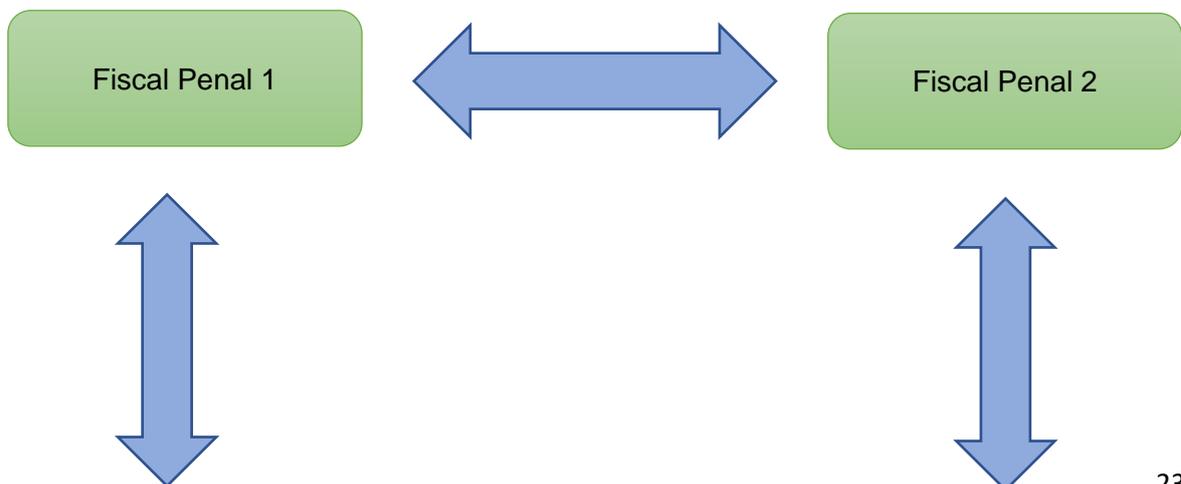
Triangulación de las entrevistas en concordancia con el objetivo específico primario



Del objetivo específico secundario: Identificar las falencias en el sistema judicial peruano

Figura 3

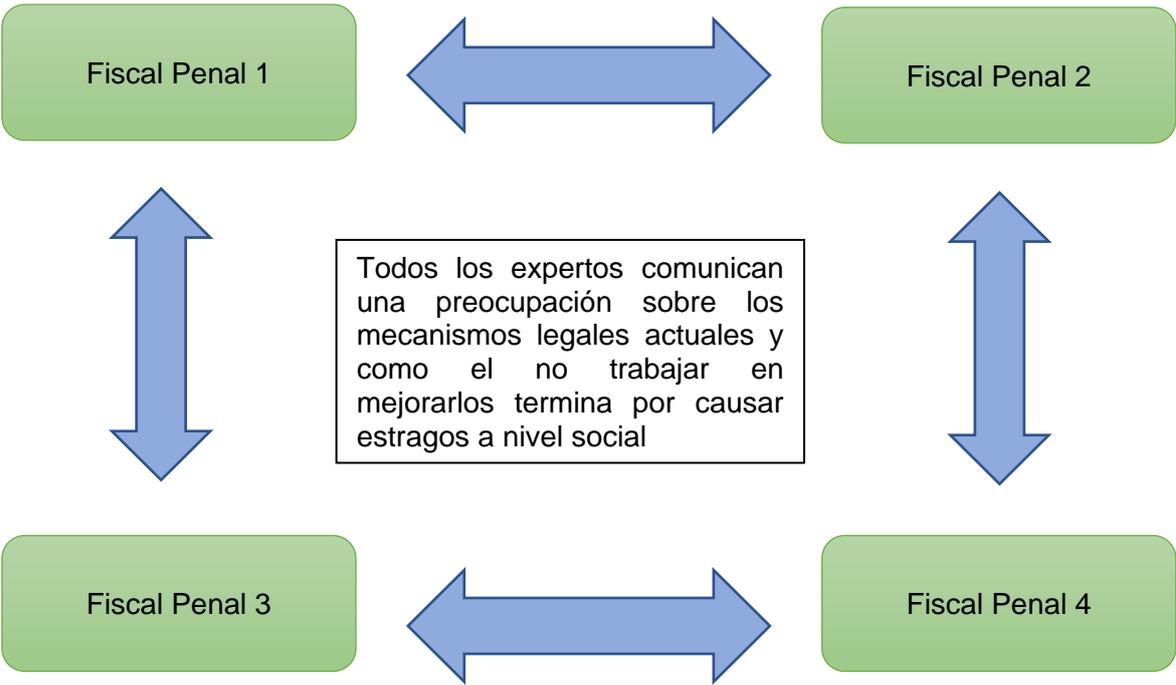
Triangulación de las entrevistas en concordancia con el objetivo específico secundario



Todos los expertos comunican una preocupación sobre los mecanismos legales actuales y como el no trabajar en mejorarlos termina por causar estragos a nivel social



Figura 4
Triangulación de las entrevistas en concordancia con el objetivo específico terciario



En consecuencia, se debe enunciar que la guía de entrevista cumplió su objetivo debido a la calidad y relevancia de la información recabada de los expertos en materia, en este caso fiscales penales especializados en violencia contra la mujer, asimismo indicar que debido a la aplicación/ejecución de triangulación de información recolectada y a la generación de una matriz de recolección y a una matriz de síntesis y contrastación de información el objetivo principal y específico ha sido abordado de forma integral y holística, ello apoyado en consideraciones

sociales que rigen a la necesidad y a la norma en sintonía con las herramientas legales vigentes hasta la fecha de la elaboración del documento. Asimismo, es importante destacar la participación no solo de las ramas de derecho sino también, como indican los expertos y comparto la orientación hacia la exhortación de carácter profesional y especializado, como de carácter divulgativo al público en general.

Como parte importante se deben considerar aspectos de observación participante en un análisis crítico, este consta de dos partes; la primera en referencia a la ejecución de las entrevistas, se destaca la participación activa de los entrevistados con apertura hacia la autocrítica y el análisis intensivo de las falencias y revisión retrospectiva del sistema de defensa legal en casos de violencia psicológica.

DISCUSIÓN

A forma de discusión se deben enunciar varios aspectos metodológicos, los mismos que abarcan desde el alcance de éxito de estudio, las contribuciones del estudio, las áreas a las que resulta relevante, las implicaciones teóricas derivadas de la investigación y las limitaciones del estudio; considerando estos puntos es importante indicar la recapitulación del objetivo principal, la misma que se enuncia como determinar si los protocolos de pericia psicológica son suficientes para abordar la violencia psicológica y la punibilidad de caso en mujeres. Posterior a la elección y aplicación de los instrumentos, además de la interpretación de resultados se comunica que los protocolos de pericia psicológica son parte de una lista de falencias que se evidencian en los mecanismos de protección y abordaje legal, elementos como la falta de una infraestructura adecuada y ubicaciones estratégicas en Lima; la carencia de personal multifacultativo especializado (entiéndase abogados, fiscales, jueces, policías, psicólogos, psiquiatras, asistentes logísticos, personal de soporte), fallos en la inversión pública para el mantenimiento, evaluación y optimización de mecanismos legales; falta de divulgación de alternativas de prevención e intervención sobre violencia psicológica (no exclusivo para mujeres, sino para cualquier integrante del seno familiar) por parte de organismos gubernamentales competentes como el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, por nombrar algunos; dificultad burocrática comprendida en dos partes, la primera como lo correspondiente a la ineficacia y lentitud de los funcionarios a cargo y la segunda como la dificultad de trámite y seguimiento de caso por parte de los agraviados; negligencias multinivel, que no solo competen a los encargados de instituciones de primeros auxilios psicológicos y legales (como los CEM y las comisarías), sino que debido a factores como la definición y concepción de violencia psicológica, los rasgos y síntomas como evidencia (puesto que no son objetos tangibles sino psíquicos ameritan la participación del ojo clínico experto, la reevaluación psicológica debido a la insuficiencia probatoria de detrimento, la harta carga procesal. Paralelo a ello, se obtuvieron también perspectivas desde el tamizaje social, las mismas que describen la participación de violencia psicológica como víctimas, el conocimiento de un caso cercano sobre violencia psicológica, preocupación por las repercusiones del o los sucesos de

violencia psicológica, el poco conocimiento sobre los CEM en Lima. En contraste con investigaciones planteadas como referencia se es necesario señalar las similitudes y diferencias de los principales, por ejemplo, respecto a la investigación planteada por Tulio et al. (2021) las similitudes se enuncian como la insuficiencia probatoria y de detección diagnóstica respecto a casos de violencia psicológica, la especificidad de casuística que puede derivar en la generación de un trastorno de personalidad y la incapacidad de un consenso respecto a los rasgos y síntomas de cada víctima; al respecto se debe añadir que la principal diferencia radica en la instauración de un convenio de prevención y control de la violencia contra las mujeres y violencia doméstica, puesto que el esfuerzo es a nivel continental y establece ventajas no solo a nivel metodológico legal, sino también genera un cambio social debido a la percepción de apoyo e interés; distinto a se ubica nuestra realidad nacional, en donde si bien se tiene un Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, la labor se ve arduamente comprometida a factores de accesibilidad y administración logística. Por otra rama de abordaje, los aportes de Sharma (2020) identifican factores de riesgo como factores económicos (desempleo, deudas bancarias, trabajos mal pagados), factores de sobrecarga psíquica-cognitiva (descrita como burnout) que si bien no es un rasgo obligatorio, las zonas populares tienen más probabilidad a presentar casos de violencia psicológica; mientras que Sabri et al. (2020) destaca la falta de un sistema que permita a los funcionarios identificar los casos de prioridad y generar una estrategia de abordaje lo más efectiva posible; al respecto se debe mencionar que, debido a la vastedad de población, el poco personal disponible y la incertidumbre de conceptualización de violencia psicológica en marcos médicos y legales se ubica la similitud con el presente trabajo. Asimismo, Bullinger et al. (2020) destaca el incremento de casos de violencia doméstica (incluida violencia psicológica) durante y después de la pandemia de la COVID19 en países como USA y Canadá, lo que en contraste realza que los problemas de violencia psicológica no es un fenómenos aislado ni mucho menos exclusivo de países en vías de desarrollo como Perú. En la misma línea de abordaje, Abramson (2020) detalla que la intervención para esta problemática tiene como pilar fundamental la escucha activa, acompañamiento de caso y asesoramiento legal; lo que en homologación con los resultados obtenidos representan necesidades y metas futuras tal y como describieron los expertos

entrevistados. Respecto al éxito del estudio, se enuncia que debido a la generación teórica argumentativa, el diagnóstico legal-social sobre esta problemática ha sido clarificada y presenta criterios de similitud y exclusión que resultan útiles no solo para los interesados en el derecho penal, sino aquellos expertos en psicología y psiquiatría (por las consideraciones de sintomatología y reconocimiento de violencia psicológica), antropología y sociología (por las consideraciones de génesis, incidencia y rasgos de los agresores/abusadores), estadísticos (por las consideraciones de muestras significativas y registro de evolución de la problemática en un determinado contexto). Es importante destacar que, las implicancias teóricas tienen como base no solo la búsqueda de homologar las investigaciones internacionales en un marco nacional peruano, sino que consideran una postura holística, es decir que, para ubicar la problemática es mejor la prevención y promoción de los buenos hábitos que una intervención en ella, la primera postura es económica y logísticamente más viable. Finalmente respecto a las limitaciones de la presente investigación es necesario mencionar limitaciones de tipo muestral, si bien la muestra es significativa debido a la aleatoriedad de las mujeres participantes, Lima posee una población vasta, que amerita replicación o tomar esta investigación como base para optimización; como segunda limitación está la necesidad no solo de determinar el perfil del abusador, sino de recabar información de forma primaria sobre testimonios de los mismos para identificar los rasgos de dolo y plantear modificaciones a factores de punibilidad en la ley vigente; como tercera limitación se destaca que debido a la forma de aplicación híbrida virtual con peritos multifacultativos, se debe considerar aspectos no solo científicos, sino contextuales socioculturales que permitan un alcance integrativo hacia una determinada realidad, por que si bien la temática a evaluar o replicar es la misma, la población involucrada no lo es, y por tanto se cometería sesgo y falacias.

V.- CONCLUSIONES

A manera de conclusiones se indica respecto al objetivo general que los protocolos de pericia psicológica no son suficientes y la punibilidad legal de violencia psicológica no obtiene un índice de éxito efectivo debido a factores de incongruencia teórica médico-legal, factores sociodemográficos y factores de administración logística en los organismos protectores competentes.

Primera:

Respecto al objetivo específico primario, los criterios del nivel de afectación de las víctimas en violencia psicológica se extienden a una amplia gama de distorsiones psíquicas que van desde un síntoma de afectación como el insomnio hasta la generación y cronificación de un trastorno mental como el trastorno por estrés postraumático; estos criterios no solo fueron revisados en un marco nacional sino que se generaron de la integración de bibliografía internacional y con antecedentes y trayectoria de recorrido, por tanto se indica el éxito de los mismos en áreas de desarrollo personal, interacción social familiar, amical y laboral por parte de las víctimas.

Segunda:

Respecto al objetivo específico secundario, las falencias en el sistema judicial peruano se describen no solo como una imprecisión de leyes, sino también de un malfuncionamiento de toda la estructura legal y las interacciones con otras instituciones, ello significa que el procesamiento de casos en violencia psicológica presenta un desafío al corto, mediano y largo plazo.

Tercera:

Respecto al objetivo terciario, la reincidencia de errores en los procesos de abordaje de violencia psicológica, se destaca el factor negligencia multinivel, la incapacidad de funcionarios, la burocracia y su lentitud, el desamparo de las víctimas y la poca o ineficaz divulgación de recursos e instituciones de apoyo a nivel nacional.

VI.- RECOMENDACIONES

A manera de recomendaciones para los hechos y fenómenos obtenidos se indica que:

Primera:

La necesidad de un consenso de expertos por parte del Instituto de Medicina Legal, El Colegio de Psicólogos del Perú, El Colegio de Médicos del Perú, Los Colegios de Abogados del Perú, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y La Fiscalía de Lima especializada en violencia contra la mujer describir a detalle y generar una escala de afectación sobre sintomatología de violencia psicológica. Dicha información estandarizada y divulgada servirá no solo para agilizar los procesos legales, sino también para promulgar leyes y normas competentes.

Segunda:

Se recomienda a la Escuela Nacional de Formación Policial y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria la implementación de criterios de detección temprana sobre violencia psicológica en caso la situación lo requiera, de esta forma el personal capacitado tendrá menos posibilidad al fallo y por tanto las víctimas se sentirán amparadas y apoyadas.

Tercera:

Se recomienda que el Congreso de la República tome como proyecto de ley considerar factores de punibilidad equitativa en casos de violencia psicológica tal cual existe en violencia física, además de exhortar a las instituciones a que cumplan dentro del marco de la legalidad dicha punibilidad.

Cuarta:

Se recomienda la implementación de un área de supervisión y verificación de casos de violencia psicológica en las fiscalías especializadas, ello no con la finalidad de castigar en forma multas o sanciones diversas al personal encargado, sino con la finalidad de corregir y promulgar los buenos hábitos de procedimiento evitando así las reincidencias de errores.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abramson, A. (2020, Abril 8). How COVID-19 may increase domestic violence and child abuse. American Psychological Association.
<https://www.apa.org/topics/covid-19/domestic-violence-child-abuse>
- Akhmedshina, F. (2020, 21 Diciembre). *Violence against women: a form of discrimination and human rights violations*. 2030 Uzbekistan Research Online. <https://uzjournals.edu.uz/tziuj/vol2020/iss1/34/>
- Allen, M., & Jaffray, B. (2020, Julio 30). The COVID-19 pandemic and its impacts on Canadian victim services. Statistics Canada.
<https://bit.ly/3Bu3CDF>
- Alvarado Yanac, J (2019). *Vademécum. Código Penal y Código Procesal Penal*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L
- Andina Agencia de Salud. (2021, 25 noviembre). Andina Salud. Andina Agencia peruana de noticias. <https://bit.ly/3bkt5Fa>
- Baker, K., & Jurasz, O. (2021, 4 Junio). Text-Based (Sexual) Abuse and Online Violence Against Women: Toward Law Reform? | Emerald.
<https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/978-1-83982-848-520211017/full/html>
- Bradley, N., DiPasquale, A., Dillabough, K., & Schneider, P. (2020). Health care practitioner's responsibility to address intimate partner violence related to the COVID-19 pandemic. *Canadian Medical Association Journal*, 192(22), E609–E610.
<https://doi.org/10.1503/cmaj.200634>

- Bullinger, L., Carr, J., & Packham, A. (2020). COVID-19 and crime: Effects of stay-at-home orders on domestic violence. National Bureau of Economic Research. Working Paper 27667. <https://www.nber.org/papers/w27667>
- Carhuaz, E. S. O. (2022, 29 enero). *Experiencias de mujeres convivientes víctimas de violencia psicológica infringido por sus parejas | Puriq*. Universidad Nacional Autónoma de Huanta. <https://www.revistas.unah.edu.pe/index.php/puriq/article/view/183>
- Colomba, D. (2019). Aspectos Éticos en Investigación en Ciencias Sociales y en Área de la Salud: Nuevas Exigencias Para Proyectos Condecir. Universidad de los Andes. https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/01/aspectos_eticos_ccofre.pdf
- Conducer, F., Barbari, G., Ridha, R., & Cheour, M. (2021). Post-traumatic stress in female victims of intimate partner violence. *L'information psychiatrique*, 97(3), 217-229.
- Congreso de la República del Perú. (2018, 16 octubre). *Código Penal Peruano*. <https://bit.ly/3zmzxDo>
- Del Águila Llanos, J.C (2019). *Violencia familiar. Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP. (2ªed.)* Lima: Ubi Lex Asesores SAC
- Dokkedahl, S., Kok, R.N., Murphy, S. *et al.* (2019) The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis. *Syst Rev* 8, 198. <https://doi.org/10.1186/s13643-019-1118-1>

- Fernández, M., & Ros, E. (2022, 29 mayo). *Informe Pericial Psicológico - Peritaje Psicológico*. Awen Psicología Infantil, adolescentes y pareja. <https://www.awenpsicologia.com/informe-pericial-psicologo/>
- Flores, N. (2015). Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. (Tesis de maestría) <https://bit.ly/3bgSWOj>
- Guillen, D. E. F. (2019, 1 enero). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Propósitos y Representaciones. <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267>
- Herbach, C. (2021, 5 agosto). *¿Cómo saber si soy víctima de violencia psicológica intrafamiliar?* Universidad Central de Chile. <https://bit.ly/3Q5JV9l>
- Houseman, B., & Seimen, G. (2021, 29 noviembre). *Florida Domestic Violence*. PubMed. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29630246/>
- Impacto y consecuencia de la violencia contra las mujeres (2018, 9 noviembre). Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://observatorioviolencia.pe/impacto-y-consecuencia-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

- INEI. (2022, 7 febrero). INEI publicó el estudio Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015–2020. Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://bit.ly/3vr1KaY>
- Kent-Wilkinson, A. (1996, Octubre). Spousal abuse/ homicide: A current issue in health risk management. *Journal of Psychosocial Nursing and Mental Health*
- King, B. (2012a). Psychological Theories of Violence. *Journal of Human Behavior in the Social Environment*, 22(5), 553–571. <https://doi.org/10.1080/10911359.2011.598742>
- Leon-Neyra, P. L. (2021, 22 diciembre). Violencia física, psicológica y sexual en mujeres residentes de un distrito de Lima | Peruvian Journal of Health Care and Global Health. Universidad Cayetano Heredia. <http://revista.uch.edu.pe/index.php/hgh/article/view/158>
- Lopez-Zafra, E., & Lechuga, J. C. R. (2021, 24 noviembre). “*Me duele el alma*”: La violencia psicológica deja una profunda huella emocional en las mujeres. *The Conversation*. <https://bit.ly/3vt5x7U>
- LP. (2021, 11 noviembre). *Validez y eficacia de las pericias psicológicas del CEM frente a las del Instituto de Medicina Legal [Casación 717–2020, Huancavelica]*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/validez-eficacia-pericias-psicologicas-cem-frente-instituto-medicina-legal-casacion-717-2020-huancavelica/>
- Mascarenhas, M. D. M., Tomaz, G. R., Meneses, G. M. S. D., Rodrigues, M. T. P., Pereira, V. O. D. M., & Corassa, R. B. (2020). Analysis of notifications of intimate partner violence against women, Brazil,

- Medina, J. (2017). ¿En qué medida la norma jurídica ley vigente 30364 disminuye la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros desde noviembre del 2015 a diciembre 2016? <http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/127>
- Mendizabal, W. (2019, 19 octubre). *Diferencia entre daño psíquico y afectación psicológica*. Diario Extra. <https://bit.ly/3OMTcly>
- Ministerio de Derechos Sociales. (2021, 20 diciembre). *La violencia psicológica en la violencia de género*. Observatorioviolencia.org. <https://observatorioviolencia.org/la-violencia-psicologica-en-la-violencia-de-genero/>
- Ministerio de Educación. (2020). Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad en el sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa – SINEACE. MINEDU. <https://bit.ly/3zKEk2X>
- Ministerio de Justicia. (2018, 16 octubre). *Código Penal Actualizado*. Congreso de la República del Perú. <https://bit.ly/3zmzxDo>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2017, 31 julio). *Afectación Psicológica, Cognitiva y Conductual*. <https://bit.ly/3cNNUcp>
- Ntoimo, L. F., Eimuhi, K. E., Omonkhua, A., & Okonofua, F. E. (2021). Intimate partner violence: A global challenge to sustainable development. *African Journal of Reproductive Health*, 25(4), 11-16.
- Organización Mundial de la Salud. (2020, 1 diciembre). Respeto a las mujeres: prevención de la violencia contra las mujeres. Institutional Repository for Information Sharing IRIS. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/337198>

- Organización Panamericana de la Salud. (2021, 19 noviembre). Nota descriptiva sobre la Región de las Américas de la OMS: Prevalencia estimada de la violencia contra las mujeres, 2018. Institutional Repository for Information Sharing IRIS. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55197>
- Placido Vilcachagua, A. F (2020). *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Pacífico Editores SAC
- R Core Team (2021). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.0) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from MRAN snapshot 2021-04-01).
- Revelle, W. (2019). psych: Procedures for Psychological, Psychometric, and Personality Research. [R package]. Retrieved from <https://cran.r-project.org/package=psych>.
- Richards, L. (2021). What exactly is coercive control? Laura Richards CO.
- Rodrigues, S., Martins, D. O., & Peixoto, A. (2022). Intimate Partner Violence and Late-Onset of Substance Use Disorder: A Case-Report of Getting Free and Staying Stuck. *Revista Portuguesa de Psiquiatria e Saúde Mental*, 8(2), 70-73.
- Rodriguez, L. (2016). Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la Mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Tesis de maestría)

- Sabri, B., Hartley, M., Saha, J., Murray, S., Glass, N., & Campbell, J. (2020). Effect of COVID-19 pandemic on women's health and safety: A study of immigrant survivors of intimate partner violence. *Health Care for Women International*, 41(5), 1–17. <https://doi.org/10.1080/07399332.2020.1833012>
- Safranoff, A. (2017, 13 Abril). *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja.* Scielo. <https://www.scielo.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>
- Sánchez, C. (28 de mayo de 2020). Cita de cita. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/citas/cita-de-cita/>
- Sharma, I. (2015, junio). *Violence against women: Where are the solutions? Indian Journal of Psychiatry.* Indian Journal of Psychiatry. https://journals.lww.com/indianjpsychiatry/Fulltext/2015/57020/Violence_against_women__Where_are_the_solutions_.5.aspx
- Sharma, A., & Borah, S. (2020). COVID-19 and domestic violence: An indirect path to social and economic crisis. *Journal of Family Violence*, 35(5), 1–7. <https://doi.org/10.1007/s10896-020-00188-8>
- Stewart, D. E., MacMillan, H., & Kimber, M. (2021). Recognizing and responding to intimate partner violence: An update. *The Canadian Journal of Psychiatry*, 66(1), 71-106.
- The Jamovi project (2021). Jamovi. (Version 2.2) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

Tullio, V., Lanzarone, A., Scalici, E., Vella, M., Argo, A., & Zerbo, S. (2021).

Violence against women in heterosexual couples: A review of psychological and medico-legal considerations. *Medicine, Science and the Law*, 61(1_suppl), 113 – 124.

<https://doi.org/10.1177/0025802420936081>

Universidad Veracruzana. (2018). Introducción a la Investigación:

guía interactiva. Universidad Veracruzana.

<https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad3/entrevista.html>

Universidad Veracruzana. (2018). *¿Cuáles son los Datos*

Personales Confidenciales? – Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Universidad Veracruzana.

<https://www.uv.mx/transparencia/preguntas/datos-confidenciales/>

Zambrano, D. (2021, 3 agosto). *PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES*. Periódico Judicial Argentina.

<https://bit.ly/3OLKHHF>

Zurita, J. (2014). *Violencia contra la Mujer, marco histórico, evolutivo y predicción del riesgo*. Tesis de maestría. Universidad Autónoma de Madrid, España.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=43479>

ANEXOS:

Anexo 1. Matriz de categorización

Tabla 1. Tabla de categorización

Aspecto temático	Problema General	Problema Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Códigos o Instrumentos
La Punibilidad en la Ley 30364 en la Fiscalía especializada en violencia contra la mujer en Lima 2021	¿Son suficientes los protocolos de pericia psicológica para abordar la violencia psicológica?	¿Cómo identificar si un protocolo de pericia psicológica determina el nivel de afectación que presenta una mujer víctima de violencia?	Determinar si los protocolos de pericia psicológica son suficientes para abordar la violencia psicológica y la punibilidad de caso en mujeres.	Identificar los criterios del nivel de afectación de las víctimas en violencia psicológica	Valoración de la pericia psicológica	Afectación psicológica	Guía de Entrevista
		¿De qué forma vulneran las disposiciones fiscales de no formalizar ni continuar una investigación preparatoria el derecho a la integridad humana y el respeto a su dignidad?		Identificar las falencias en el sistema judicial peruano		Afectación cognitiva	
¿Corresponde aplicar nuevos métodos de evaluación psicológica para poder determinar el nivel de afectación que haya podido sufrir una mujer víctima de violencia?	Identificar la reincidencia de errores en los procesos de violencia psicológica	Afectación conductual	Delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Violencia hacia la mujer Daño leve Daño moderado Daño grave o muy grave		Cuestionario tipo tamizaje	

Tabla 2. Operacionalización de las variables

Variables de estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de Medición
Variable dependiente: Violencia Psicológica en mujeres	Comprendida como factor de génesis dañino para aspectos de desarrollo personal intrínseco y extrínsecos (Rodríguez 2016)	Comprende actos de degradar y manipulación mental con el fin de obtener un beneficio o control total de la víctima. (Rodríguez 2016)	Exposición directa a violencia psicológica en mujeres.	-La mujer es objeto de violencia psicológica -La mujer es objeto de amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento.	Por su naturaleza: Ordinal
			Exposición indirecta a violencia psicológica en mujeres.	-Observa como una mujer es objeto de violencia psicológica -Observa como una mujer es objeto de amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento.	Por su naturaleza: Ordinal
Variable independiente: La punibilidad en violencia psicológica	Contingencias para el correcto e integro abordaje de violencia psicológica	Comprende seis principios rectores: 1. Igualdad 2. Interés de infantes 3. Correcta diligencia. 4. Proceso interventivo 5. Fácil divulgación 6. Uso de razón lógica	Reestructuración de las responsabilidades sectoriales gubernamentales	-Disposiciones complementarias derogatorias -Incorporación de artículos en el código penal	Por su naturaleza: Nominal

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Categorización del proyecto de investigación

Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística por utilizar
<p>Según Hernández & Martínez 2018</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Práctico</p> <p>Tipo de Investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Básico Técnico - científica</p> <p>Diseño de investigación: Cualitativo Descriptiva Investigación – acción</p>	<p>Lima Centro</p> <p>Fiscalía especializada en violencia contra la mujer</p> <p>Muestra estadística</p> <p>Cincuenta mujeres mayores de 18 años de Lima Centro</p>	<p>Entrevistas y cuestionarios</p>	<p>Tamizaje virtual a mujeres mayores de 18 años</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Instrumento de recolección de información

Para realizar las entrevistas de forma óptima se estipuló la creación de la guía de entrevista, en el caso particular del presente proyecto se optó por la forma de entrevista presencial confidencial, semi estructurada, participante y directa.

Guía de entrevista semi estructurada	
Etapa del modelo	Preguntas
Objetivo principal: Determinar si los protocolos de pericia psicológica son suficientes para abordar la violencia psicológica y la punibilidad de caso en mujeres.	¿Qué entiende por violencia psicológica?
Objetivo específico primero: Identificar los criterios del nivel de afectación de las víctimas en violencia psicológica	¿Cuáles son las características del perfil agresivo del agresor en la violencia contra la mujer?
Objetivo específico secundario: Identificar las falencias en el sistema judicial peruano	¿Cree usted que los informes psicológicos del CEM son documentos idóneos que puedan acreditar la violencia sufrida por una mujer víctima de violencia familiar?

	<p>¿Considera usted que los Protocolos de Pericia psicológica emitidos por el Instituto de Medicina Legal son herramientas suficientes para establecer el detrimento de una mujer que es víctima de violencia psicológica? ¿Por qué?</p>
<p>Objetivo específico terciario: Identificar la reincidencia de errores en los procesos de violencia psicológica</p>	<p>¿De sus máximas de la experiencia usted considera que los mecanismos legales actuales van acorde a la punibilidad en violencia contra la mujer?</p> <p>¿Cree usted que las disposiciones fiscales de archivo definitivo por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar – violencia psicológica, vulneran el derecho a la integridad humana y el respeto a la dignidad de una mujer víctima de ese tipo de violencia?</p> <p>¿Qué opinión le merece que se practique nuevamente una evaluación psicológica para poder determinar el grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual que haya sufrido una mujer víctima de violencia?</p>

Anexo 3. Consentimiento informado para entrevistas a fiscales:

<https://forms.gle/7nR4qapTAHAB46q39>

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento manifiesto que se me ha brindado información para la participación en calidad de entrevistado en un proyecto de investigación en derecho procesal penal, cuya finalidad es investigar sobre La Punibilidad en la Violencia Psicológica en la Ley 30364 en el distrito fiscal de Lima Centro

Se me ha explicado que:

El objetivo del programa es establecer si los protocolos de pericia psicológica y/o los informes psicológicos emitidos por los Centros de Emergencia mujer y el nivel de afectación que presentan las usuarias son mecanismos suficientes para poder establecer el daño psicológico causado a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia familiar. El procedimiento consiste en asistir presencial o virtualmente a entrevistas, de acuerdo sea el caso, donde se brindará aportes argumentativos al proyecto

El tiempo de duración de mi participación varía de 20 a 30 minutos, de acuerdo a cada entrevista

Puedo recibir respuesta a cualquier pregunta o aclaración.

Soy libre de rehusarme a participar en cualquier momento y dejar de participar en la investigación, sin que ello me perjudique.

Se identificarán mis iniciales de nombre de acuerdo a rigor científico y se empleará la información que yo proporcione.

Puedo contactarme con el encargado del programa de investigación Rolando Rios Morales, mediante correo electrónico para presentar mis preguntas y recibir respuestas.

rriosmor@ucvvirtual.edu.pe

Lima Norte, abril 2021

Iniciales Nombre y Apellido*

Finalmente, bajo estas condiciones ACEPTO ser participante del proyecto de investigación*

Acepto

No acepto

Anexo 4. Matrices de codificación de entrevistas

Tabla 4. Matriz de codificación de las entrevistas

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
¿Qué entiende por violencia psicológica?	Manipulación de una persona por sobre otra a través de limitaciones, menosprecio sistemático y calumnias agresivo pasivas en un ambiente controlado	Violencia psicológica es toda agresión verbal que realiza una persona sobre otra menoscabando su área emocional.	La violencia psicológica es un comportamiento que se convierte en agresiones o daños ejercido por un hombre o una mujer en su ámbito familiar o social, que tiene como consecuencia un daño psíquico a la persona.	Es todo acto de agresión verbal o abuso que ejerce una persona en agravio de otra, con los que busca disminuirla o causar desmedro en su autoestima o en los recursos de los que posee la persona para hacerle frente a situaciones cotidianas.
¿Cuáles son las características del perfil agresivo del agresor en la violencia contra la	Deben tener las siguientes características: impulsividad,	El perfil agresivo de la persona que agrede psicológicamente a una mujer es que muchas	Las características con las siguientes: ser impulsivo, ausencia de empatía, bajo	Entre las características más resaltantes del agresor y que forman su perfil,

mujer?	inestabilidad emocional , manipuladores, autoritarios, controladores, narcisistas, psicológicamente son rígidas a un pensamiento o verdad, baja autoestima, conservadores	veces, éstas personas no logran controlar su temperamento o su impulsividad, se trata de esas personas que se creen ser autosuficientes o de las que piensan tener un autoestima elevado, más por el contrario éstas personas provienen de una familia disfuncional o que aún no siendo así provienen de un hogar carente de amor, donde también desde niños han sido violentados psicológicamente, por ello su conducta hacia	autocontrol, personalidad irritable y agresiva.	están las actitudes machistas o sexistas, dependencia afectiva, inestabilidad e inmadurez emocional, inseguridad, y sobre todo, falta de control de impulsos violentos.
--------	---	--	---	---

sus parejas.

<p>¿Cree usted que los informes psicológicos del CEM son documentos idóneos que puedan acreditar la violencia sufrida por una mujer víctima de violencia familiar?</p>	<p>En lo particular no son aptos, a diversos factores una de ellas es que estas no están dotadas en un contexto forense sino a un contexto clínico, pues el que evalúa al examinado psicodiagnóstico, visualiza la conducta del evaluado quien busca ser escuchado las cuales son interacciones orientales al tratamiento en sí, enfatizan en el cuidado, la confianza para construir una alianza terapéutico</p>	<p>Desde mi punto de vista, si hablamos de idoneidad, los informes psicológicos elaborados por los CEM no representan tal envergadura, por cuanto el personal profesional que elabora dicho examen no tiene el grado o el nivel profesional que si lo tiene el perito psicólogo que evalúa a la víctima. No obstante, si contribuyen en alguna medida en minimizar el momento mismo de la situación de la persona que ha sido víctima de</p>	<p>A título personal, no deben ser considerados como documentos idóneos ya que estos carecen de suficiencia probatoria y deben estar acompañados de otras pruebas que puedan tener sustento o puedan ser de análisis por un perito del instituto de medicina legal, para que este pueda emitir una pericia psicológica con los protocolos de ley.</p>	<p>Los informe psicológicos que son emitidos por los profesionales de psicología de los CEM no podrían por sí mismos acreditar la violencia de la que es víctima una mujer o algún otro integrante, sino que intentan ser un medio documental con el que se acredite la afectación psicológica/cognitiva/ conductual que pudiera presentar; informes que a nuestra opinión, por no ser elaborados con los parámetros</p>
--	---	--	---	--

entre el evaluador y
evaluado, de acuerdo a
ello sin corroborar otros
factores que rodeen el
relato, emiten su
informe; en cambio una
pericia psicológica está
basada en confrontar
de una determinada
acción (ilícito penal)
que haya perjudicado
al evaluado, con el
relato del evaluado se
realiza la verificación
del hecho con la cual
su función específica
es adversarial y
confrontativo, las
cuales tiene un
procedimiento y una
metodológica y sobre
violencia,
disminuyendo la
tensión y la carga
emocional, empero
muchas veces también
genera revictimización.
Podría darse este
apoyo emocional si es
que se quiere llamar
así por parte del CEM
para personas que no
tienen acceso de
manera pronta y eficaz
a la administración de
justicia, pero no podría
considerarse el
documento que se
emite como prueba o
documento idóneo por
el mismo formato o
esquema que tiene ya

científicos de una
pericia forense no
llegan a estar dotados
de suficiencia
probatoria.

todo que esta es imparcial ya que analiza en si el hecho denunciado

que como su nombre mismo lo indica es in informe, más no una pericia.

¿De sus máximas de la experiencia usted considera que los mecanismos legales actuales van acorde a la punibilidad en violencia contra la mujer?

No, porque existe vacíos legales, dado que si bien en nuestro país existe una alta gama de delitos contra la mujer; sin embargo esta situación origina una investigación la cual en algunos casos se otorgan las medidas de protección pero estas no son eficaces para proteger la vida de las mujeres en el Perú, toda vez que la PNP tiene la dificultades debido a la

Definitivamente no, erróneamente se cree que cuanto más punible es una conducta menor será la incidencia delictual, más aún en los casos de violencia familiar, en lo que se debe trabajar es proponer políticas públicas como un tema de prevención, que contribuyan en mejorar desde el hogar y la comunidad en la eliminación de sociedades machistas

Se debe indicar que se avanzó mucho en los mecanismos legales, pero falta un gran camino por recorrer ya que los organismos que son encargados de controlar y apoyar a la lucha de la violencia no tienen aún la capacidad de controlar el incremento excesivo de este delito, ya que la Policia Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial son los

En primer orden debo señalar que considero que el problema de la violencia contra la mujer o la violencia de género es un problema estructural que debe buscar resolverse en principio a partir de la educación desde donde se debe promover la erradicación de los estereotipos de género. Y con relación a la criminalización de las conductas de violencia

falta de personal que realice seguimiento a los casos, del mismo modo sucede en los Juzgados y Fiscalías por la carencia de recursos técnicos, más aun que la víctima acude a la comisaria o al centro de emergencia mujer, luego esta investigación es derivada Juzgado y al Ministerio Publico y alta carga procesal estas no se atienden oportunamente, dejando a la víctima desatendidos, asimismo durante la

y que desde la juventud se fortalezcan temas como la autoestima y la concientización de los valores. Ya que de nada sirve que se dicten mayores penas o sanciones drásticas, sino se trabaja el perfil de agresividad del agente activo y el nivel de sumisión de la víctima.

órganos competentes de investigar y sancionar los actos ilícitos que cometen los agresores. Sin embargo, existen aún vacíos legales que no permiten sancionar con eficacia algunos casos, por lo que se sugiere una reestructuración general para que el mecanismo de justicia pueda cumplir bien sus funciones.

contra la mujer, considero que si bien la intención del legislador ha sido ampliar el espectro punitivo para sancionar toda conducta de violencia contra la mujer, como ya he señalado, la erradicación de dicha violencia debe comprometer más a otros estamentos del Estado que a su poder punitivo con la intervención del derecho penal.

investigación es complicado establecer que se cumplan los parámetros del artículo 108.B del Código Penal y al no ejercitarse una acción penal, la víctima se siente desamparadas, no creyendo en la justicia, justamente porque no son atendidos por las razones señaladas, por lo que los mecanismos legales sobre la ley de violencia contra la mujer se encuentran improvisadas.

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
¿Considera usted que los Protocolos de Pericia psicológica emitidos por el Instituto de Medicina Legal son herramientas suficientes para establecer el detrimento de una mujer que es víctima de violencia psicológica? ¿Por qué?	Considero que si, por para acreditar que efectivamente es víctima de violencia psicológica, el instrumento es la evaluación psicológica por el psicólogo forense, no obstante, este tiene que estar dotadas con otros elementos de convicción como es su declaración de la víctima, testigo entre otros, es decir en qué contexto de violencia familiar o en su	En mi opinión sí, si lo que se quiere es establecer si una mujer adolece de afectación psicológica, cognitiva o conductual como consecuencia de los hechos vividos, como así lo señala la norma, pues la Pericia Psicológica emitido por el Instituto de Medicina Legal constituye el documento idóneo para establecer y acreditar dichas afectaciones. No basta la manifestación de la víctima ante	El Protocolo de Pericia Psicológica, es el documento y medio de prueba documental que es valorado por el juzgador en que determina si la persona examinada presenta alguna afectación psicológica, sin perjuicio a ello, se necesita también otros medios de prueba que acredite comisión del delito descrito en el Art. 122 – B del Código Penal.	Si, en efecto, los Protocolos de Pericia Psicológica constituyen medios de prueba documentales con los que se puede acreditar fehacientemente, la afectación psicológica, cognitiva o conductual que puede presentar una mujer que ha sido o es víctima de violencia psicológica; y ello, en razón a que la pericias psicológicas efectuadas por el Instituto de Medicina Legal tienen la calidad

condición de mujer haya sido vulnerada.	instancias policiales, fiscales o judiciales, sino que a través de las técnicas de evaluación el profesional-perito psicólogo deberá arribar a las conclusiones que correspondan.	de pruebas periciales al ser realizadas cumpliendo los parámetros científicos para dicho propósito, ostentando por ello de suficiencia probatoria.
--	---	--

¿Cree usted que las disposiciones fiscales de archivo definitivo por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar – violencia psicológica, vulneran el derecho a la integridad humana y el respeto a	No, porque toda persona, es pasible de ser víctima de agresiones psicológicas, y ello no implica que afecte los derechos fundamentales de una mujer o persona, y si durante la investigación no se ha demostrado la	Si se denuncia que una persona, sea varón, mujer, niño o niña es víctima de violencia psicológica, y dichas afectaciones no son corroboradas o acreditadas con documento idóneo y a ello se suma que la presunta agresión	No, porque los hechos que se puedan presentar en una denuncia, pueden ser hechos atípicos, que no constituye delito, sin embargo de las máximas de las experiencias hay casos de pronunciamientos fiscales que si afectan	Ninguna Disposición Fiscal o resolución judicial que se emita con arreglo a derecho y respetando el debido proceso y el derecho que le asiste a las partes, podría vulnerar otros derechos.
---	---	---	---	---

la dignidad de una
mujer víctima de ese
tipo de violencia?

violencia psicológica,
eso no significa que no
haya sido víctima de
dicha violencia, pero
objetivamente estas
tienen estar rodeadas
de otros elementos de
convicción que
acrediten la sindicación
de la víctima.

psicológica no se dio
dentro de un marco
familiar, es decir como
integrantes de un grupo
familiar o en el caso de
las mujeres no se dio
dentro de un contexto
de género donde no se
ha demostrado además
la existencia de un
contexto de
responsabilidad,
confianza o poder,
deberá archivarse
porque así lo establece
la norma sustantiva y la
ley especial para estos
delitos; y, en mi opinión
no se estaría
vulnerando el respeto a
su dignidad o integridad

el interés de alguna de
las partes más aún si
estas no concurren a
una evaluación
psicológica
desconociendo el
estado de una posible
afectación puedan
tener.

humana.

¿Qué opinión le merece que se practique nuevamente una evaluación psicológica para poder determinar el grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual que haya sufrido una mujer víctima de violencia?

Considero, que no, toda vez que una afectación es la alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona que puede presentarse de dos maneras, como un cuadro psicopatológico o como un menoscabo del funcionamiento integral de la víctima, en ese sentido esta afectación que haya sido producida la víctima puede ser reversible y temporal o crónico y permanente,

Si ya existe una evaluación previa, es decir ya hay un pronunciamiento, esto es, una pericia psicológica en donde el perito psicólogo no se ha pronunciado respecto de si la evaluada presenta o no afectación psicológica, cognitiva o conductual, pues solo ha emitido opinión señalando los rasgos de su personalidad, en consecuencia, en mi opinión no resulta necesario que la

Si en una primera evaluación el psicólogo del Instituto de Medicina Legal de Lima, concluye que no tiene afectación psicológica, cognitiva y conductual, no se puede realizar nuevamente una nueva evaluación psicológica, se desnaturalizaría el medio de prueba a ofrecer en un futuro judicial ya que existía en dos pronunciamientos que se contradecirían una y otro, luego que si estaría correcto una

Efectuarse una nueva evaluación psicológica a una presunta víctima de violencia psicológica puede resultar razonable y estar justificada, si ésta se realiza cuando se ha superado el período de vigencia de cualquier evaluación psicológica que se le haya practicado anteriormente a la examinada.

pero en la mayoría de las denuncias por violencia psicológica, no son atendidas en el momento, ya sea por diferentes circunstancias, una de ellas que el Instituto de Medicina Legal tiene una alta demanda de evaluaciones y estas son programadas posterior a los hechos, ello no implica tampoco que con ese resultado del grado de afectación, se puede vincular o responsabilizar al imputado, para ello tiene que recabar otros elementos

presunta agraviada o presunto agraviado sean evaluados nuevamente pues sería revictimizar a la víctima, lo que corresponde es que el profesional sólo debe realizar una ilustración del documento emitido; no obstante, muchas veces los CEM en su apoyo temprano a las víctimas realizan en conjunto con el equipo multidisciplinario (psicólogo, asistente social, abogado, médicos) distintas evaluaciones entre ellas la evaluación pericial aclaratoria de la primera pericia psicológica practicada a la parte agraviada, para determinar si se configuraría el delito denunciado.

convicción para atribuir psicológica, emitiendo
dicha afectación al informes psicológicas
investigado. donde las víctimas
relatan el hecho.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5. Matriz de comparación de las entrevistas

Pregunta	Similitud	Diferencia	Conclusiones
¿Qué entiende por violencia psicológica?	Los cuatro expertos concuerdan en aspectos de incidencia interna psíquica y externa familiar, laboral y social general	El tercer experto menciona un patrón definido y que perdura en el tiempo. En cambio, los otros expertos señalan una atemporalidad para la violencia psicológica	Todos los expertos consultados tienen claro el concepto y dinámica de la violencia psicológica, presentan objetividad; por tanto son personas idóneas para explicar los hechos en materia
¿Cuáles son las características del perfil agresivo del agresor en la violencia contra la mujer?	La totalidad de los peritos concuerdan en factores de impulsividad, temperamento y un acto consciente de dolo con su pareja	El primer experto señala y describe ampliamente las características que ha estudiado en agresores, mientras que el segundo, tercero y cuarto precisan puntos clave para análisis interpretativo	Todos los expertos consultados se expresan de forma objetiva sobre las características del perfil agresor en violencia contra la mujer
¿Cree usted que los informes psicológicos del CEM son	Todos los expertos mencionan que los informes psicológicos	El segundo experto enfatiza en el nivel de calidad mínimo	Todos los expertos describen características negativas y

documentos idóneos que puedan acreditar la violencia sufrida por una mujer víctima de violencia familiar?

¿De sus máximas de la experiencia usted considera que los mecanismos legales actuales van acorde a la punibilidad en violencia contra la mujer?

¿Considera usted que los Protocolos de Pericia psicológica emitidos por el Instituto de Medicina Legal son herramientas suficientes para establecer el detrimento de una mujer que es víctima de violencia psicológica? ¿Por qué?

de los Centro de Emergencia Mujer no cumplen las necesidades reales, ya sea por negligencia, insuficiencia o pobre contenido

Todos los expertos indican que existe un extenso camino por recorrer para que se pueda garantizar una punibilidad acorde a cada caso de violencia psicológica

Todos los expertos indican que los protocolos de pericia psicológica emitidos por el instituto de medicina legal son herramientas válidas

obligatorio para un abordaje psicológico. Por otro lado, los demás realizan la poca sostenibilidad

El segundo experto manifiesta una labor multidisciplinaria de prevención de violencia psicológica en nuestra sociedad. Mientras que el primero y el tercero señalan puntos de vacíos legales

Los expertos primero y tercero enfatizan en la diferencia de casuística para determinar un detrimento, mientras que el segundo y tercero enfatizan los desafíos logísticos y de personal

poca suficiencia probatoria para un debido proceso legal y sobretodo un resguardo a las víctimas

Todos los expertos comunican una preocupación sobre los mecanismos legales actuales y como el no trabajar en mejorarlos termina por causar estragos a nivel social

Todos los expertos están a favor de los protocolos de pericia psicológica para el abordaje de detrimento en una víctima de violencia psicológica

¿Cree usted que las disposiciones fiscales de archivo definitivo por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar – violencia psicológica, vulneran el derecho a la integridad humana y el respeto a la dignidad de una mujer víctima de ese tipo de violencia?

¿Qué opinión le merece que se practique nuevamente una evaluación psicológica para poder determinar el grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual que haya sufrido una mujer víctima de violencia?

Todos los expertos sostienen una postura de negación frente a la pregunta debido a que las disposiciones fiscales de archivo definitivo no tienen un carácter punitivo, sino se ciñen a la norma y a la ley especial correspondiente frente a casos de violencia psicológica

Todos los expertos concuerdan en una no reincidencia de evaluación psicológica para determinar afectación psicológica

El segundo experto concibe un panorama para cada tipo de víctima posible, es decir para cada integrante de la familia; en base a ello detalla que las disposiciones fiscales no tienen como objetivo el abandono, sino la protección en base a la norma

El segundo experto menciona una casuística orientada a la calidad y relevancia de una intervención pericial por parte de un psicólogo

Todos los expertos no consideran que las disposiciones fiscales de archivo definitivo vulneren la integridad humana de los diversos tipos de víctimas en casos de violencia psicológica

Todos los expertos sostienen que no se debería analizar nuevamente a una víctima debido a la vulnerabilidad de la psique y la materialidad de victimización



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La punibilidad en la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima centro 2021", cuyo autor es RIOS MORALES ROLANDO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID 0000-0003-2459-7713	Firmado digitalmente por: FROBLESSO el 09-08- 2022 23:12:25

Código documento Trilce: TRI - 0399253